

19618 *ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se proroga a la firma «Aiscandel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC, DOP, DBP, polímero acrílico y otros, y la exportación de tuberías y accesorios.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aiscandel, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de resina de PVC, DOP, DBP, polímero acrílico y otros, y la exportación de tuberías y accesorios, autorizado por Orden de 12 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 20 agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir de 1 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aiscandel, Sociedad Anónima», con domicilio en Aragón, 182, Barcelona-11, y NIF A-08009268.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19619 *ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «SAFE Neumáticos Michelin» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SAFE Neumáticos Michelin», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la importación de cámaras de aire y neumáticos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de perfeccionamiento activo a la firma «SAFE Neumáticos Michelin», con domicilio en Doctor Esquerdo, número 125, Madrid, y número de identificación fiscal A-20003570.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

- 1) Disulfuro de tiourama, P. E. 29.31.50.
- 2) Mercapto benzotiazol, P. E. 29.35.67.
- 3) Caucho sintético polibutadieno-estireno, P. E. 40.02.61, no termoplásticos, con los grupos, tipos y composiciones siguientes:

- Grupo A.-Secos:

Tipos 1500: Polibutadieno, 76,5 por 100, y estireno, 23,5 por 100.

Tipos 1501: Polibutadieno, 76,5 por 100, y estireno, 23,5 por 100.

Tipos 1502: Polibutadieno, 76,5 por 100, y estireno, 23,5 por 100.

- Grupo B.-Secos:

Tipos 1204: Polibutadieno, 75 por 100, y estireno, 25 por 100.

Tipos 2300: Polibutadieno, 75 por 100, y estireno, 25 por 100.

- Grupo C.-Extendidos al aceite aromático:

Tipos 377: Polibutadieno, 54,5 por 100; estireno, 18,2 por 100, y aceites aromáticos, 27,3 por 100.

Tipos 380: Polibutadieno, 54,5 por 100; estireno, 18,2 por 100, y aceites aromáticos, 27,3 por 100.

Tipos 2350: Polibutadieno, 54,5 por 100; estireno, 18,2 por 100, y aceites aromáticos, 27,3 por 100.

- Grupo D.-Extendidos al aceite aromático:

Tipos 1712: Polibutadieno, 55 por 100; estireno, 17 por 100, y aceites aromáticos, 27,5 por 100.

Tipos 1721: Polibutadieno, 43,5 por 100; estireno, 29 por 100, y aceites aromáticos, 27,5 por 100.

4) Mezcla de paradinitrosobenceno y parafina, con un contenido de parafina entre el 70 y el 75 por 100, P. E. 38.15.00

5) Fenil betanaftilamina, P. E. 29.22.80.1

6) Caucho sintético polibutadieno, P. E. 40.02.63, con los grupos y tipos siguientes:

- Grupo A: Caucho sintético PB 113, caucho sintético PB 248.

- Grupo B: Caucho sintético PB 170.

7) Metil mercapto benzimidazol, P. E. 29.35.61.

8) Fenilén diamina, P. E. 29.22.99.3.

9) Negro de humo, P. E. 28.03.10, con los grupos y tipos siguientes:

- Grupo A: Tipos N 347, N 683 y N 765.

- Grupo B: Tipo N 220.

- Grupo C: Tipos N 330, N 762, N 539 y N 326.

- Grupo D: Tipos N 110 y N 990.

10) Dihidroquinoleina, P. E. 38.19.60.

11) Resina fenólica, P. E. 39.01.13. Resina formosfenólica, obtenida por condensación del fenol con formol con un porcentaje máximo de fenol libre del 1 por 100, siendo la relación formol-fenol del 0,65-0,85. Referencia Hooker-28.391.

12) Óxido de cinc, P. E. 28.19.00, con un contenido en cinc del 80 por 100.

13) Azufre sublimado variedad alotrópica, insoluble en sulfuro de carbono, P. E. 25.03.90.5

14) Benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.36.97.9

15) Hilado de rayón viscosa 100 por 100, sin retorcer, de 184 y 244 TEX, de alta tenacidad, para la fabricación de neumáticos con una resistencia igual o superior a 4 gr/denier, P. E. 51.01.61.

16) Hilado de poliamida, tipo 66 por 100, de alta tenacidad sin retorcer, de 94 TEX para la fabricación de neumáticos con una resistencia igual o superior a 7,5 gr/denier, P. E. 51.01.07.

17) Tejido de poliamida cauchutado (tejido a base de hilados de poliamida tipo 66, calandrado con mezcla a base de caucho), P. E. 59.11.15.2.

18) Hilado de poliéster 100 por 100, de alta tenacidad, para la fabricación de neumáticos con una resistencia igual o superior a 8 gr/denier, sin retorcer, de 110 TEX. Tipos C 811 y C 865, ambos de Celanese, P. E. 51.01.27.

19) Ácido esteárico, P. E. 15.10.10.

20) Colofonia de miera, P. E. 38.08.11.

21) Óxido de titanio, con un 99 por 100 de pureza y un contenido de titanio del 60 por 100, P. E. 28.25.00.

22) Cloruro de cobalto, con un contenido de cobalto del 25 por 100, P. E. 28.30.51.

23) Resorcinol, P. E. 29.06.31.

24) Sílice hidratado con un contenido en Si O₂ del 97 por 100, P. E. 28.13.50.

25) Resina sintética de hidrocarburos alifática, parcialmente saturada, con la denominación comercial de «Escorez», P. E. 39.02.97.2

26) Alambrón de acero fino al carbono, de 4,5 milímetros a 6,5 milímetros de diámetro, calidad F-7444, según norma UNE 36-039-72, con un contenido de P + S < 0,07, P. E. 73.63.21.

27) Enolato de cobalto, producto químico de constitución no definida con un contenido en cobalto del 21,5 al 23,5 por 100, P. E. 38.19.99.9

28) Enolato de cobalto hidratado, compuesto químico de constitución no definida, con un contenido de cobalto del 19 al 21 por 100 y un contenido de humedad del 11 al 15 por 100, P. E. 38.19.99.9.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

I) Cámaras de aire para neumáticos con un peso por unidad:

I.1. De más de 0,5 Kg., PP. EE. 40.11.23.1/25/27/29.1.

I.2. De 0,5 Kg. o menos, PP. EE. 40.11.21/23.9/29.9

II) Neumáticos de las PP. AA. 40.11.BII.b.2.aa), bb) y cc) de los siguientes tipos, que engloban un gran número de modelos diferentes:

1. Vehículos de dos ruedas.
2. Camión textil convencional.
3. Tractor textil.
4. Turismo radial.
5. Camión radial.
6. Maquinaria industrial.

Estos productos pueden presentarse en la Aduana bien solos, o bien como conjuntos montados (neumáticos más cámara más rueda metálica), P. A. 87.06.B.II.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

- Por cada 100 kilogramos que se exporten de los productos I o II (siempre que se presenten solos, pues habrían de reducirse sus pesos cuando se presenten como adjuntos montados para considerar dichos productos aisladamente), se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 1: Disulfuro de tiurama:	
1. Cámaras	0,794
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,005
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,032
6. Neumáticos camión radial	0,020
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,006

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 2: Mercapto benzotiazol	
1. Cámaras	0,283
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,018
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,001
5. Neumáticos turismo radial	0,007
6. Neumáticos camión radial	0,049
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,024

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos				
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Total
Mercancía 3: Caucho sintético polibutadieno estireno					
1. Cámaras	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,998	0,000	6,807	9,184	16,989
3. Neumáticos camión textil convencional	0,399	7,558	21,155	0,127	29,239
4. Neumáticos tractor textil	0,861	8,693	30,566	0,120	40,240
5. Neumáticos turismo radial	1,527	0,000	4,141	11,659	17,327
6. Neumáticos camión radial	0,330	0,125	0,245	0,859	1,559
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,676	9,657	6,096	0,010	16,439

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 4: Mezcla de paradinitrobenzeno y parafina	
1. Cámaras	0,066
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,000
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 5: Fenil betanafilamina	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,267
3. Neumáticos camión textil convencional	0,213
4. Neumáticos tractor textil	0,074
5. Neumáticos turismo radial	0,187
6. Neumáticos camión radial	0,240
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,163

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos		
	Grupo A	Grupo B	Total
Mercancía 6: Caucho sintético polibutadieno			
1. Cámaras	0,000	0,000	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	5,810	2,935	8,745
3. Neumáticos camión textil convencional	9,242	0,889	10,131
4. Neumáticos tractor textil	5,941	1,344	7,285
5. Neumáticos turismo radial	8,607	1,558	10,165
6. Neumáticos camión radial	4,621	0,053	4,674
7. Neumáticos maquinaria industrial	4,797	1,179	5,976

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 7: Metil mercapto benzimidazol	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,001
3. Neumáticos camión textil convencional	0,013
4. Neumáticos tractor textil	0,011
5. Neumáticos turismo radial	0,037
6. Neumáticos camión radial	0,012
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,011

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 8: Fenilfen diamina	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,088
3. Neumáticos camión textil convencional	0,733
4. Neumáticos tractor textil	0,873
5. Neumáticos turismo radial	0,500
6. Neumáticos camión radial	0,552
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,678

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos				
	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Total
Mercancía 9: Negro de humo					
1. Cámaras	25,786	0,000	2,442	0,000	28,228
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	17,530	1,320	1,605	0,000	20,455
3. Neumáticos camión textil convencional	20,787	0,940	2,478	0,000	24,205
4. Neumáticos tractor textil	27,153	1,924	1,095	0,000	30,172
5. Neumáticos turismo radial	13,958	2,862	8,925	0,101	25,846
6. Neumáticos camión radial	2,413	5,174	15,305	0,604	23,496
7. Neumáticos maquinaria industrial	9,955	6,201	9,685	0,959	26,800

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 10: Dihidroquinoleína	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,204
3. Neumáticos camión textil convencional	0,074
4. Neumáticos tractor textil	0,126
5. Neumáticos turismo radial	0,224
6. Neumáticos camión radial	0,127
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,172

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 14: Benzotiazol sulfenamida	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,356
3. Neumáticos camión textil convencional	0,435
4. Neumáticos tractor textil	0,471
5. Neumáticos turismo radial	0,427
6. Neumáticos camión radial	0,396
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,504

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 11: Resina fenólica	
1. Cámaras	2,553
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	1,105
3. Neumáticos camión textil convencional	1,032
4. Neumáticos tractor textil	1,236
5. Neumáticos turismo radial	1,650
6. Neumáticos camión radial	2,129
7. Neumáticos maquinaria industrial	1,960

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 15: Hilados rayón viscosa de alta tenacidad	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	2,819
3. Neumáticos camión textil convencional	15,031
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	2,646
6. Neumáticos camión radial	0,063
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 12: Óxido de cinc	
1. Cámaras	2,553
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	1,105
3. Neumáticos camión textil convencional	1,032
4. Neumáticos tractor textil	1,236
5. Neumáticos turismo radial	1,650
6. Neumáticos camión radial	2,129
7. Neumáticos maquinaria industrial	1,960

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 16: Hilado de poliamida de alta tenacidad	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,848
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	6,018
5. Neumáticos turismo radial	0,000
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,104

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 13: Azufre sublimado insoluble	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,201
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,020
5. Neumáticos turismo radial	0,342
6. Neumáticos camión radial	0,616
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,333

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 17: Tejido de poliamida cauchutado	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,070
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 18: Hilado de poliéster de alta tenacidad	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	2,642
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	1,090
6. Neumáticos camión radial	0,002
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,639

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 19: Acido esteárico	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,349
3. Neumáticos camión textil convencional	0,338
4. Neumáticos tractor textil	0,418
5. Neumáticos turismo radial	0,343
6. Neumáticos camión radial	0,479
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,415

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 20: Colofonia de miera	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,034
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,245
6. Neumáticos camión radial	0,255
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,065

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 21: Oxido de titanio	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,043
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,125
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 22: Cloruro de cobalto	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,018
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,121
6. Neumáticos camión radial	0,120
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,033

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 23: Resorcinol	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,005
3. Neumáticos camión textil convencional	0,012
4. Neumáticos tractor textil	0,005
5. Neumáticos turismo radial	0,003
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,001

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 24: Silice hidratada	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,027
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,000
6. Neumáticos camión radial	0,001
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,363

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 25: Sintética de hidrocarburos	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,018
3. Neumáticos camión textil convencional	0,703
4. Neumáticos tractor textil	0,773
5. Neumáticos turismo radial	0,000
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,202

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 26: Alambón de acero fino al carbono	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	5,536
3. Neumáticos camión textil convencional	3,976
4. Neumáticos tractor textil	3,904
5. Neumáticos turismo radial	14,387
6. Neumáticos camión radial	25,366
7. Neumáticos maquinaria industrial	14,762

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancia 27: Enolato de cobalto	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,000
6. Neumáticos camión radial	0,015
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,035

Tipo de neumático	Cantidad necesaria para fabricar 100 kilogramos
Mercancía 28: Enolato de cobalto hidratado	
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	1,002
6. Neumáticos camión radial	0,000
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,008

Como porcentaje de pérdidas cualquiera que sea el producto en cuya fabricación sean utilizadas las 28 mercancías de importación, los que figuran en el cuadro que se adjunta, en el que se distinguen y para cada materia prima en porcentajes:

	I Mermas	II Subproductos		III Subproductos Total	IV Total
		a	b		
1	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
2	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
3	1,34	0,21	1,01	1,22	2,56
4	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
5	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
6	0,84	0,21	1,01	1,22	2,06
7	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
8	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
9	1,30	0,18	0,93	1,11	2,41
10	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
11	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
12	1,25	0,21	1,18	1,39	2,64
13	1,23	0,15	1,22	1,37	2,60
14	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
15	11,93	0,02	9,31	9,33	21,26
16	3,03	0,67	9,21	9,88	12,91
17	3,57	-	6,22	6,22	9,79
18	3,63	0,02	8,33	8,35	11,98
19	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
20	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
21	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
22	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
23	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
24	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
25	1,32	0,20	1,40	1,60	2,92
26	0,94	0,16	4,73	4,89	5,83
27	1,32	1,32	1,40	1,60	2,92
28	1,32	1,32	1,40	1,60	2,92

Casillero I, mermas.

Casillero II, subproductos a) y b).

Casillero III, subproductos total.

Casillero IV, pérdidas totales.

De los mencionados porcentajes de subproductos a) y b) adeudarán, respectivamente, por la P. E. 40.04.00.1, dada su naturaleza de cámaras o cubiertas no utilizables como tales, y por la P. E. 40.04.00.9, dada su naturaleza de recortes originados durante el proceso de fabricación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición la familia de neumáticos en que se incluye cada modelo concreto de cubierta exportable.

Los efectos contables que figuran en la disposición sólo serán aplicables a las exportaciones realizadas hasta el 30 de junio de 1986, así como para las que se conceden efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Exportación un estudio completo por familias, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente, a fin de que, con base a tales datos y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Quinto.-Se otorga esta autorización por un periodo de dos años a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.-La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1985 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «SAFE Neumáticos Michelin. Sociedad Anónima», según Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), modificada por Ordenes de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y 26 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y prorrogada por Orden de 3 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Décimotercero.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), modificada y prorrogada posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19620 ORDEN de 3 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Sandoz, Sociedad Anónima Española», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sandoz, Sociedad Anónima Española», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sandoz, Sociedad Anónima Española», con domicilio en gran vía de las Cortes Catalanas, 704, Barcelona, y NIF A-08011074 (sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal).

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Acido betaoxinaftoico (ácido 2-hidroxi-3-naftoico), posición estadística 29.16.71.
2. Acetato acetanilida, P. E. 29.25.91.
3. Aceto-aceto-m-xilidida, P. E. 29.25.91.
4. Aceto-o-toluidina, P. E. 29.25.99.9.
5. 1-fenil-3-metil-5-pirazolona, P. E. 29.35.99.9.
6. Betanaftol, P. E. 29.06.15.2.
7. Acido-1-cloro-2-nitrobenzeno-4-sulfo (N/3-metoxi-propilamida), P. E. 29.36.99.
8. 3,3-diclorobencidina clorhidrato, P. E. 29.22.99.4.
9. Acido gamma, P. E. 29.23.12.
10. Acido 4,4 dinitroestilben 2,2 disulfónico, P. E. 29.03.19.
11. Metafenilendiamina, P. E. 29.22.91.2.
12. Acido 4 amino 1.1 azobenceno 4 sulfónico, P. E. 29.28.01.
13. Sal schaeffer, P. E. 29.07.30.1.
14. Orto-cloro-p-toluidina, P. E. 29.22.54.
15. Acido 4,4 diaminoestilben 2,2 disulfónico, posición estadística 29.22.99.2.
16. Dianisidina clorhidrato, P. E. 29.23.31.
17. Sal R, P. E. 29.07.30.1.
18. Acido H, P. E. 29.23.39.2.
19. Sal sódica del ácido sulfanílico, P. E. 29.22.49.9.
20. P-sulfofenil-3-metil-5-pirazolona, P. E. 29.35.99.
21. Alfanaftol, P. E. 29.06.15.1.
22. Cloramidofenol, P. E. 29.23.19.
23. Acido cromotrópico, P. E. 29.07.10.
24. Sal G, P. E. 29.07.11.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

Materias colorantes orgánicas sintéticas, P. E. 32.05.10:

- I. Azul Omegacromo sól. B, 100 por 100 C. I. Mordant Blue 13.
- II. Negro Visco, 100 por 100 C. I. Direct Black 19.
- III. Pardo Omegacromo C, 100 por 100 C. I. Mordant Brown 79.
- IV. Negro Acido H, 100 por 100 C. I. Acid Black 1.
- V. Pardo Derma G, 100 por 100 C. I. Acid Brown 127.
- VI. Pardo Solar 2R, 100 por 100 C. I. Direct Red 111.
- VII. Amarillo Metomegacromo ME, tipo 100 por 100 C. I. Mordant Yellow 30.
- VIII. Anaranjado Metomegacromo ML, tipo 100 por 100 C. I. Mordant Orange 8.
- IX. Pardo Derma DGVL, tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 126.
- X. Pardo Derma 5G, tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 98.
- XI. Pardo Derma 3GL, tipo 100 por 100 C. I. Acid Brown 303.
- XII. Pardo Derma RB, 100 por 100 C. I. Acid Brown 237.
- XIII. Burdeos Xileno sólido P, tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 301.
- XIV. Rubí Graftol WT, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:2.

- XV. Rubí Graftol BAS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 57:1.
- XVI. Negro Pirazol NF, 100 por 100 C. I. Direct Black 22.
- XVII. Pardo Derma 2G, 100 por 100 C. I. Acid Brown 276.
- XVIII. Violeta oscuro Lanasyne RL, tipo 100 por 100 C. I. Acid Violet 66.
- XIX. Burdeos Lanasyne RL, tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 217.
- XX. Rojo Graftol BLS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4.
- XXI. Amarillo Xileno Luz 2G, 100 por 100 C. I. Acid Yellow 17.
- XXII. Amarillo Graftol GBS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 12.
- XXIII. Amarillo Graftol RGS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 13.
- XXIV. Anaranjado Graftol GPS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Orange 13.
- XXV. Rojo Graftol WGS, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:1.
- XXVI. Pardo Coracido FD, tipo 100 por 100.
- XXVII. Pardo Coracido FG, tipo 100 por 100.
- XXVIII. Flavina Printofix HRN pasta, tipo 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 83.
- XXIX. Amarillo Graftol CRSO, tipo 100 por 100. Pigment Yellow 83.
- XXX. Rubí Graftol BDO, 100 por 100 C. I. Red 57:1.
- XXXI. Rubí Graftol GFS, 100 por 100 C. I. Red 57:1.
- XXXII. Rubí Graftol GNR, 100 por 100 C. I. Red 57:1.
- XXXIII. Rubí Graftol W2T, 100 por 100 C. I. Red 48:2.
- XXXIV. Rubí Graftol WTP, 100 por 100 C. I. Red 48:2.
- XXXV. Rojo fuego Graftol 3RL, 100 por 100 Pigment base, tipo C. I. Red 48:3.
- XXXVI. Azul Cartasol 3RF pasta filtro prensa, 100 por 100 C. I. Direct Blue 267.
- XXXVII. Rojo Carta EB Líquido, 100 por 100 C. I. Direct Red 81.
- XXXVIII. Rojo Telasol 3BLS, 100 por 100 C. I. Solvent Red 91.
- XXXIX. Violeta oscuro Telasol 54000, 100 por 100 C. I. Solvent Violet.
- XL. Amarillo Graftol GXS, 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 14.
- XLI. Amarillo Graftol 2GS, 100 por 100 C. I. Pigment Yellow 17.
- XLII. Rojo Graftol 2BLS, 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4.
- XLIII. Rojo Graftol 5BLS, 100 por 100 C. I. Pigment Red 48:4.
- XLIV. Anaranjado Graftol PGR (P13), 100 por 100 C. I. Pigment Orange 34.
- XLV. Negro Vitrolana WA extra N, 100 por 100 C. I. Acid Black 52.
- XLVI. Pardo Omegacromo KE, 100 por 100 C. I. Mordant Brown 15.
- XLVII. Carbón Derma BFS, mezcla de 85 por 100 C. I. Direct Black 155 y 15 por 100 C. I. Direct Red 24.
- XLVIII. Azul marino Sandolan PRL, 100 por 100 C. I. Acid Blue 92.
- XLIX. Amarillo Pirazol C, tipo 100 por 100 C. I. Direct Yellow 12.
- L. Negro Omegacromo S, tipo 100 por 100 C. I. Mordant Black 11.
- LI. Tartracina S, tipo 100 por 100 C. I. Food Yellow 4.
- LII. Pardo Pirazol SAE, tipo 100 por 100 C. I. Direct Brown.
- LIII. Pardo Carta SAE líquido, tipo 100 por 100 C. I. Direct Brown.
- LIV. Leucofor DUK en polvo, tipo 100 por 100 C. I. Fluorescente Brightener, P. E. 32.05.40.
- LV. Flavina Omegacromo CLE, tipo 100 por 100 C. I. Mordant Yellow 8.
- LVI. Rojo Nylosan F-RS, tipo 100 por 100 C. I. Acid Red 114.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados se datará en cuenta de admisión temporal las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I:

- 15,5 kilogramos de cloramidofenol.
- 36,4 kilogramos de ácido cromotrópico.

Producto II:

- 9,7 kilogramos de ácido H.
- 4,0 kilogramos de metafenilendiamina.